

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PRUEBA ANTICIPADA-PRUEBA PERICIAL**

Radicado: **No. 2022-00295**

Solicitante: **OSCAR DEL BUSTO ARIAS y OTRA**

Cumplidos los presupuestos formales, el Juzgado, dispone **ADMITIR** la presente solicitud de PRUEBA PERICIAL como **PRUEBA ANTICIPADA**, presentada mediante apoderado Judicial por los señores OSCAR DEL BUSTO ARIAS y MEIRA PAOLA DEL BUSTO ARIAS.

Los solicitantes para la designación del perito pueden acudir a instituciones especializadas públicas o privadas, o profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad a efecto que se dictamine sobre los puntos base de la presente prueba extraprocesal.

Se ordena notificar la presente providencia a la señora CLARA INÉS DEL BUSTO TORRES como comunera del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A - 78 de esta ciudad objeto de esta prueba, en la forma establecida en el art. 183 del C.G.P. a efectos de que preste la colaboración necesaria para la práctica del dictamen.

Se le concede al perito el término de quince (15) días hábiles para que presente el laborío encomendado, contados a partir de la notificación de la presente providencia a la comunera del bien objeto del dictamen.

Se le reconoce personería a Dr. LUIS ALBERTO DIAZ ZAGARRA como apoderado judicial de los solicitantes en la forma y términos del poder conferido.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb29ac96d80697aa42dd9185531fd228018451855ee8e0e7b5efb15e88992dd**

Documento generado en 11/08/2022 09:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>